

MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 56

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2217** *Notificación de sentencia 166/2017 en procedimiento ordinario 587/2016.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A., frente a JON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia número 166/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, cuyos encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA Nº 000166/2017

En Torrelavega, a 7 de noviembre de 2017.

Visto por la ilustrísima doña María Jesús Serna Gallardo, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad y resolución contractual, seguidos a instancia de Santander Consumer Finance, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras contra don Jhon Jairo Zapata González.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Santander Consumer Finance, S. A. debo condenar y condeno a don Jhon Jairo Zapata González al pago de 1.241,74 euros, así como de los intereses correspondientes que se devenguen desde la interpelación judicial hasta sentencia, y después al tipo legal más dos puntos, hasta el completo pago todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3888000004058716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/2217

CVE-2018-2217